

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA

SESIÓN n.º 36.20 CARÁCTER: Extraordinaria MODALIDAD: presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 11 de diciembre de 2020

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial, primera planta, Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 11:10 h. HORA FIN: 11:26 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

Presidencia:

Excma. Sra. Alcaldesa, Dª Ana Belén Castejón Hernández

Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA:

Ilma. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

D. Juan Pedro Torralba Villada

Sra. Dª. María Irene Ruiz Roca

Concejal Secretario:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

No asisten los Concejales Delegados de Área: *Dª. Esperanza Nieto Martínez -PP-, Dª. María Luisa Casajús Galvache -PP-, D. Diego Ortega Madrid -PP-, D. David Martínez Noguera .*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

ÓRGANOS DIRECTIVOS: (con voz y sin voto)

D. [REDACTED], Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. [REDACTED] Interventor General Municipal.

Dª. [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Acuerdos aprobados a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo propuesto por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

1. DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE CARTAGENA PARQUE S.A. Y ESTE AYUNTAMIENTO, A INSTANCIAS DE LA MERCANTIL INTERESADA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado por la Excm. Sra. Alcaldesa, con fecha de 9 de diciembre de 2020; con el siguiente tenor literal:

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cartagena Parque S.A. referente a compromisos urbanísticos derivados del desarrollo del sector rambla.

En relación con la solicitud formulada, por el Jefe del Área de Urbanismo se ha emitido informe que textualmente dice:

“En relación con el escrito presentado por la representación de Cartagena Parque S.A. por el que solicita se tenga por cumplido todas y cada una de las obligaciones dimanantes del Convenio suscrito entre dicha mercantil y el Ayuntamiento, el Letrado que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO. - En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de Julio de 1.989 se adoptó el acuerdo de suscribir un convenio urbanístico con la mercantil Cartagena Parque S.A. cuyo contenido se concreta en:

-A.-Obligaciones de Cartagena Parque S.A.:

-Ejecución a su costa de las obras de construcción del vial, así como las infraestructuras generales que define el apartado 6.3.1 del Plan Parcial, que atraviesa el Sector desde el puente existente en Calle Soldado Rosique hasta su enlace con la carretera de Tentegorra, en la forma y con las calidades e infraestructuras que defina el Proyecto de Urbanización que se redacte en desarrollo del Plan Parcial del Sector Rambla.

-Construcción de un aparcamiento de uso público de una superficie de veinticinco mil metros cuadrados (25.000 m²), con una capacidad mínima para mil (1.000) vehículos, que se localizará en los terrenos destinados a Parque de la Rambla, con la conservación y mantenimiento a su costa durante un plazo de diez años.

-Elaboración de un Proyecto de obras que defina la total urbanización del Parque de la Rambla.

-Ejecución de las obras de urbanización del denominado Parque de la Rambla por las referidas empresas, que subvencionaran la construcción por un importe máximo de ciento cincuenta millones de pesetas.

B.-Obligaciones del Ayuntamiento: En contraprestación a las obras realizadas, el Ayuntamiento debe entregar a Cartagena Parque S.A. lo siguiente:

-Los derechos de edificabilidad que le correspondan al Ayuntamiento como consecuencia de la cesión del 10% del aprovechamiento Medio del Sector Rambla.

-Los que le correspondan como propietario de una superficie de treinta y tres mil metros cuadrados de Sistemas Generales adscritos al Sector

Rambla.

-Aquellos sobrantes de exceso de aprovechamiento que se incorporen al Patrimonio Municipal del suelo y que se encuentren incluidos en dicho Sector.

C.- Otras estipulaciones. –

-Los derechos que se reconocen a Cartagena Parque S.A. le serán adjudicados en los correspondientes Proyectos de Compensación (hoy Reparcelación) como contraprestación por la ejecución de las obras y obligaciones asumidas por esta Sociedad.

- Para que el Ayuntamiento ceda los derechos de edificabilidad o terrenos que le correspondan a Cartagena Parque S.A. será preceptivo que los Servicios Técnicos Municipales certifiquen la correcta ejecución de las obras de construcción del vial e infraestructuras que atraviesa el sector Rambla y el aparcamiento Público, o bien que Cartagena Parque S.A. entregue al Ayuntamiento avales por el importe de las obras pendientes de recepción.

SEGUNDO. – En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Febrero de 2019 se adoptó acuerdo por el que, tras reconocer la vigencia del Plan Parcial del Sector Rambla, se declara que el convenio suscrito entre Cartagena Parque S.A. y el Ayuntamiento, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de Julio de 1.989, se encuentra en vigor, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la Ley 40/2015, y como consecuencia de ello se declara el derecho a proseguir la gestión y ejecución de dicho Plan Parcial con cumplimiento exacto del convenio suscrito.

TERCERO.- Con fecha 4 de Diciembre de 2020, por Cartagena Parque S.A se ha presentado escrito en el que solicita se tenga por cumplido por dicha mercantil todas y cada una de las obligaciones a su cargo dimanantes del convenio celebrado entre ésta mercantil y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de modo que por dicha Corporación se proceda a la entrega a CARTAGENA PARQUE S.A., del (1) 10% de aprovechamiento medio del Sector, (2) la edificabilidad que le corresponde como propietario de 33.000 metros cuadrados adscritos al Sector (3) los sobrantes de excesos de aprovechamiento urbanístico de los Polígonos I, II, y III del Sector Rambla que se cuantifican aproximadamente en 36.000 m2.

A dicho escrito se acompaña la siguiente documentación:

1.-Certificado Final De Obra emitido por el arquitecto Director de la Obra que acredita el cumplimiento de la obligación consistente en ejecutar a costa de Cartagena Parque S.A.:

- 1.Las obras de construcción del Vial Central, Sistema General Avenida del Cantón a su paso por los Polígonos I, II, y III.
- 2.Las Infraestructuras generales que define el apartado 6.3.1. del Plan Parcial Sector Rambla.

2.- Certificado Final De Obra emitido por el arquitecto D. [REDACTED] que acredita el cumplimiento de la obligación consistente en:

- 1.Construir un aparcamiento de uso público de una superficie de veinticinco mil metros cuadrados (25.000 m2), con una superficie mínima

para mil (1.000) vehículos.

2. El mantenimiento y conservación de dicho aparcamiento público por 10 años, habiendo sido mantenido por CARTAGENA PARQUE S.A. hasta la fecha.

3.- Proyecto del Parque de la Rambla presentado el día 12 de julio de 2019.

4.- Aval Bancario por importe de 901.518,16 € (150 millones de pesetas) para garantizar el acuerdo tercero del Convenio, referido a la subvención para la ejecución del Parque de la Rambla.

CUARTO. -Por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe que textualmente dice:

Con fecha 04 de diciembre de 2020 Doña Belén Lescure Ezcurra, en representación de la mercantil CARTAGENA PARQUE S.A., presenta escrito por registro general 83416 en el que solicita que se tenga por cumplido por CARTAGENA PARQUE S.A. todas y cada una de las obligaciones a su cargo dimanantes del CONVENIO celebrado entre ésta mercantil y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y adjunta la siguiente documentación:

1.- Certificado final de obra emitido por el arquitecto Director de la Obra D. [REDACTED], de las obras de construcción del Vial central, Sistema General Avenida del Cantón a su paso por los polígonos I, II y III y las infraestructuras generales que define el apartado 6.3.1. del Plan Parcial Sector Rambla.

2.- Certificado final de obra emitido por el arquitecto Director de la Obra D. [REDACTED], en el que acredita el cumplimiento de la obligación consistente en construir un aparcamiento de uso público de una superficie veinticinco mil metros cuadrados con una superficie mínima para mil vehículos, así como el mantenimiento y conservación de dicho aparcamiento público por 10 años.

3.- Proyecto del Parque de la rambla el día 12 de julio de 2019 redactado por el Estudio de D. [REDACTED]

4.- Entrega y depósito en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de AVAL por importe de 901.518,16 € para responder del cumplimiento de Acuerdo tercero del Convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en Pleno en sesión ordinaria con fecha 27 de julio de 1989, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. Tomás Olivo, en representación de Cartagena Parque, S.A.

A lo que se emite el siguiente informe técnico:

1.- Respecto a la construcción del vial y de las Infraestructuras generales que define el apartado 6.3.1. del plan parcial:

Polígono III:

Con fecha 11 de Febrero del 2019 se aprueba en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local (GEIN 2017/000003) ACUERDO respecto a la Ejecución del Convenio Rambla, en el cual se acepta, entre otros, el compromiso asumido por D. Tomás Olivo Sánchez, en representación de Cartagena Parque S.A., en cuanto a la reparación, adaptación, mejora y conservación de las Obras de Urbanización del Polígono III del Plan Parcial Rambla y que, por lo Servicios Técnicos Municipales, en coordinación con los de dicha entidad, se concreten las obras a realizar.

En dicho Acuerdo se propone que la Mercantil Cartagena Parque S.A. o por la Junta de Compensación del Polígono III del Plan Parcial del Sector Rambla culminen las obras de Urbanización de dicha polígono y se subsanen las deficiencias en la forma y con las condiciones que resultan del informe emitido por el Servicio de Urbanización y obras, a efectos de su recepción por el Ayuntamiento.

Con fecha 14 de mayo de 2019 se presenta por registro general de este Ayuntamiento comunicación de inicio de los trabajos de reparación, adaptación, mejora y conservación de las obras de Urbanización del Polígono III del Plan Parcial Rambla, según se recoge en el Acta de Ejecución de Obras de fecha 25 de febrero de 2019

A estos efectos, y siempre refiriéndonos al Vial central y a las infraestructuras generales que define el Plan parcial, dentro del ámbito del Polígono III se puede comprobar que se han ejecutado correctamente, siguiendo las directrices municipales, las obras de reparación, adaptación, mejora y conservación del vial central y las infraestructuras generales según el apartado 6.3.1. del Plan Parcial Sector Rambla.

Polígonos I y II:

Las obras de construcción del vial así como las infraestructuras generales que define el apartado 6.3.1. del Plan parcial Sector Rambla se han ejecutado correctamente de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el Proyecto de "Adaptación/modificación del proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector Rambla. Polígonos I y II", y las modificaciones que se han producido durante el desarrollo de las mismas, con el objetivo de mejorar las prestaciones y/o cumplir las condiciones de los Organismos sectoriales afectados (Mancomunidad de canales del taibilla), se han llevado a cabo bajo la supervisión y el visto bueno de los técnicos Municipales del Servicio de Urbanización y obras.

Por todo lo dicho anteriormente, se quiere hacer constar de la correcta ejecución de las obras de urbanización del Vial central y de las infraestructuras generales (desde el puente existente en la Calle Soldado Rosique hasta su enlace con la Carretera de Tentegorra) según el apartado 6.3.1. del Plan Parcial Sector Rambla para los Polígonos I, II y III, CUMPLIENDO de esta forma el punto primero del acuerdo del Convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en Pleno en sesión ordinaria con fecha 27 de julio de 1989, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. Tomás Olivo, en representación de Cartagena Parque, S.A.

2.- Respecto a la construcción de un aparcamiento de uso público de una superficie de 25.000 m2, con capacidad mínima para 1.000 vehículos.

Que D. [REDACTED] certifica, con fecha 30 de Noviembre de 2020, que en relación a la ejecución del aparcamiento público junto al Centro comercial existente en el Plan Parcial Rambla, éste fue construido y finalizado y puesto en servicio antes del día 29 de mayo de 1992, si bien fue demolido en parte por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con fechas 28 de junio y 4 de julio de 2001, quedando en funcionamiento el resto.

Así mismo consta en el expediente documentación que acredita la

construcción por parte de Cartagena Parque de dicho aparcamiento para uso público de 25.000 m² de superficie, así como su mantenimiento y conservación durante al menos 10 años, según se indicaba en el punto segundo del acuerdo del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. Tomás Olivo, en representación de Cartagena Parque, S.A.

Por tanto, se CUMPLE el punto segundo del Acuerdo del Convenio, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en Pleno en sesión ordinaria con fecha 27 de julio de 1989, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. Tomás Olivo, en representación de Cartagena Parque, S.A.

3.- Respecto al Proyecto del Parque de la rambla:

Con fecha 12 de julio de 2019 Doña Belén Lescure Ezcurra, en representación de la mercantil CARTAGENA PARQUE S.A., y con número de registro de entrada urbanismo 9138, presenta el Proyecto de urbanización del Parque de la Rambla en Cartagena, redactado por el Estudio de D. [REDACTED], solicitando que se proceda a la tramitación legal oportuna del mismo y que se proceda por éste Ayuntamiento a dar cumplida la obligación impuesta en la estipulación tercera del convenio urbanístico de 7 de agosto de 1989 consistente en la redacción del Proyecto de obras relativo al Parque de La Rambla.

Por otra parte, CARTAGENA PARQUE S.A. presenta con fecha 04/12/2020 (dentro de la documentación presentada en éste escrito) AVAL por importe de 901.518,16 € para responder del cumplimiento del Acuerdo tercero del Convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en Pleno en sesión ordinaria con fecha 27 de julio de 1989, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. Tomás Olivo, en representación de Cartagena Parque, S.A., por el que se comprometía a la ejecución hasta un máximo de ciento cincuenta millones de pesetas de las obras de urbanización de dicho Parque de Rambla, en la forma y bajo las condiciones y plazos que determine el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación del Proyecto de obras referido.

Por lo que se CUMPLE el punto tercero del Acuerdo del Convenio, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en Pleno en sesión ordinaria con fecha 27 de julio de 1989, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. Tomás Olivo, en representación de Cartagena Parque, S.A.

CONCLUSIÓN:

Según la documentación presentada por Cartagena Parque S.A. con fecha 04 de diciembre de 2020 y en base a todo lo dicho anteriormente, se quiere hacer constar que Cartagena Parque S.A. cumple con sus obligaciones (puntos primero, segundo y tercero del acuerdo) a su cargo dimanantes del Convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en Pleno en sesión ordinaria con fecha 27 de julio de 1989, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. Tomás Olivo, en representación de Cartagena Parque, S.A., esto es, cumple con:

1.- La ejecución a su costa de las obras de construcción del vial así como las infraestructuras Generales que define el apartado 6.3.1. del Plan Parcial, que atraviesa el Sector desde el puente existente en la Calle Soldado Rosique hasta su enlace con la Carretera de Tentegorra, en la forma y con las calidades e infraestructuras que define el Proyecto de Urbanización del Plan parcial "Sector Rambla" redactado por D. [REDACTED] y aprobado con

fecha 29 de enero de 1990 (produciendo algunas modificaciones aprobadas por los técnicos municipales) para el ámbito del Polígono III, y del proyecto de "Adaptación/modificación del proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector Rambla. Polígonos I y II" redactado por el técnico que suscribe y aprobado con fecha 13 de diciembre de 2019 para los Polígonos I y II.

2.- La construcción a su costa de un aparcamiento de uso público de una superficie de 25.000 m², con capacidad mínima para 1.000 vehículos, que se localizará en los terrenos destinados a Parque de la Rambla. Así como su mantenimiento y conservación durante un plazo de diez años.

3.- La redacción de un proyecto de obras de urbanización del parque de la Rambla y la entrega y depósito en el Ayuntamiento de Cartagena de AVAL por importe de 901.518,16 € para responder del cumplimiento del Acuerdo tercero del Convenio por el que se comprometía a la ejecución hasta un máximo de ciento cincuenta millones de pesetas de las obras de urbanización de dicho Parque de Rambla, en la forma y bajo las condiciones y plazos que determine el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación del Proyecto de obras referido. Para su conocimiento a los efectos oportunos. Documento firmado electrónicamente en Cartagena, en fecha al margen. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANIZACION Y OBRAS Fdo.: ██████████"

QUINTO.- Por aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un plazo de vigencia de los convenios no adaptados de cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley y teniendo en cuenta la suspensión de plazos administrativos regulada en el Real Decreto 463/2020 y Real Decreto 537/2020, el plazo de vigencia del convenio finaliza el 18 de Diciembre de 2020. No obstante, el artículo 52 de dicha Ley permite la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

De la documentación aportada y del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales se desprende que Cartagena Parque S.A. ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio durante el plazo de vigencia del mismo, pues ha ejecutado las obras del vial, las infraestructuras generales, el aparcamiento público y ha presentado el Proyecto de Parque, así como aval para garantizar el pago de la subvención para ejecución de obras en el Parque. Como consecuencia de ello, y en cumplimiento estricto del convenio suscrito, procede reconocer el derecho de Cartagena Parque S.A. a percibir de este Ayuntamiento la contraprestación pactada, que se llevará a cabo mediante la adjudicación a favor de Cartagena Parque S.A., en los *correspondientes Proyectos de Reparcelación* de los Polígonos del Sector Rambla, de las parcelas donde se materialicen los derechos de edificabilidad que le correspondan al Ayuntamiento como consecuencia del 10% de aprovechamiento del Sector, los que le correspondan como propietario de 33.000 m² de Sistemas Generales adscritos al Sector y de aquellos sobrantes de excesos de aprovechamiento que se incorporen al Patrimonio Municipal del Suelo. No obstante, habida cuenta de que el Polígono 3 del Sector ya fue gestionado en su día, el 10% del aprovechamiento que en el proyecto de compensación aprobado le corresponde al Ayuntamiento se debe entregar a Cartagena Parque S.A. mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

SEXTO.- En el convenio suscrito se contemplaba la ejecución de las obras del Parque de la Rambla por parte de Cartagena Parque S.A., en la forma y bajo las condiciones que determine el Ayuntamiento, subvencionando dicha mercantil un importe de 150 millones de pesetas (901.518,16 €). Para garantizar el

cumplimiento de dicha obligación se ha presentado aval bancario por dicho importe, por cuyo motivo se entiende cumplida dicha obligación conforme establece el propio convenio.

Transcurrido el plazo de vigencia del convenio no es posible la ejecución de la totalidad del Parque conforme a lo previsto en el convenio, al no estar disponibles todos los terrenos, no existir consignación para ello y sobre todo por la imposibilidad legal de adaptar el convenio a las determinaciones de la Ley 40/2015, que establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. No obstante, el mismo texto legal, en su artículo 52-3 establece la posibilidad de acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En base a ello, en opinión del que suscribe y estando en curso la actuación correspondiente a la ejecución del Parque de la Rambla, cuyo Proyecto se ha presentado y además se ha depositado aval bancario para garantizar la subvención de 901.518,16 €, entiendo que procede establecer un plazo improrrogable para la finalización de una primera fase del Parque con cargo al aval depositado y conforme a la documentación técnica que elaboren los Servicios Técnicos Municipales tomando como base el Proyecto General de Parque presentado.

En base a lo anterior, el Letrado que suscribe considera procedente que en contestación al escrito presentado por la representación de Cartagena Parque S.A. se adopte acuerdo en el que se contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Declarar que por Parte de Cartagena Parque se ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el convenio suscrito entre dicha mercantil y este ayuntamiento, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de Julio de 1989 y declarada su vigencia por acuerdo de la Junta de Gobierno fecha 11 de Febrero de 2019.

2.- Reconocer el derecho de Cartagena Parque a percibir de este Ayuntamiento, en contraprestación a las obras ejecutadas o avaladas, los derechos de edificabilidad que le correspondan al Ayuntamiento como consecuencia de la cesión del 10% del aprovechamiento Medio del Sector Rambla, los que le correspondan como propietario de una superficie de treinta y tres mil metros cuadrados de Sistemas Generales adscritos al Sector Rambla y aquellos sobrantes de exceso de aprovechamiento que se incorporen al Patrimonio Municipal del suelo y que se encuentren incluidos en dicho Sector.

3.- Que en los Proyectos de Reparcelación que se tramiten para la gestión urbanística de los Polígonos 1 y 2 se adjudiquen a Cartagena Parque S.A. las parcelas que correspondan como consecuencia de los derechos de edificabilidad definidos en el apartado anterior.

4.- Que los aprovechamientos adjudicados al Ayuntamiento en concepto de 10% en el Proyecto de Compensación del Polígono 3 del Plan Parcial se entreguen a Cartagena Parque mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, a cuyo efecto se faculta indistintamente a la Alcaldesa y al Concejal D. Juan Pedro Torralba para que comparezcan ante Notario y suscriban en representación del Ayuntamiento cuanto documentos sean precisos para su formalización.

5.- Que por los Servicios Técnicos Municipales, en desarrollo del Proyecto de Parque presentado, se redacte el Proyecto de Ejecución necesario para la

ejecución de la primera fase del Parque por importe de 901.518,16 €. Para la aprobación de dicho proyecto se faculta expresamente a la Coordinadora de Urbanismo.

6.- Que, en aplicación del artículo 52 de la Ley 40/2015, se conceda a Cartagena Parque S.A. un improrrogable plazo de seis meses, a contar de la notificación de la resolución de aprobación del proyecto de la primera fase del Parque, para ejecutar la parte de Parque que se defina con cargo al aval depositado.

7.- Que transcurrido el plazo de seis meses indicado sin que se haya ejecutado la obra por causa imputable a Cartagena Parque S.A. se proceda a la ejecución del aval para la ejecución por parte del Ayuntamiento de las obras no ejecutadas.

Es todo cuanto es mi deber informar.”

Por todo ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar que por Parte de Cartagena Parque se ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el convenio suscrito entre dicha mercantil y este ayuntamiento, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de Julio de 1989 y declarada su vigencia por acuerdo de la Junta de Gobierno fecha 11 de Febrero de 2019.

2.- Reconocer el derecho de Cartagena Parque a percibir de este Ayuntamiento, en contraprestación a las obras ejecutadas o avaladas, los derechos de edificabilidad que le correspondan al Ayuntamiento como consecuencia de la cesión del 10% del aprovechamiento Medio del Sector Rambla, los que le correspondan como propietario de una superficie de treinta y tres mil metros cuadrados de Sistemas Generales adscritos al Sector Rambla y aquellos sobrantes de exceso de aprovechamiento que se incorporen al Patrimonio Municipal del suelo y que se encuentren incluidos en dicho Sector.

3.- Que en los Proyectos de Reparcelación que se tramiten para la gestión urbanística de los Polígonos 1 y 2 se adjudiquen a Cartagena Parque S.A. las parcelas que correspondan como consecuencia de los derechos de edificabilidad definidos en el apartado anterior.

4.- Que los aprovechamientos adjudicados al Ayuntamiento en concepto de 10% en el Proyecto de Compensación del Polígono 3 del Plan Parcial se entreguen a Cartagena Parque mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, a cuyo efecto se faculta indistintamente a la Alcaldesa y al Concejal D. Juan Pedro Torralba para que comparezcan ante Notario y suscriban en representación del Ayuntamiento cuanto documentos sean precisos para su formalización.

5.- Que por los Servicios Técnicos Municipales, en desarrollo del Proyecto de Parque presentado, se redacte el Proyecto de Ejecución necesario para la ejecución de la primera fase del Parque por importe de 901.518,16 €. Para la aprobación de dicho proyecto se faculta expresamente a la Coordinadora de

Urbanismo.

6.- Que, en aplicación del artículo 52 de la Ley 40/2015, se conceda a Cartagena Parque S.A. un improrrogable plazo de seis meses, a contar de la notificación de la resolución de aprobación del proyecto de la primera fase del Parque, para ejecutar la parte de Parque que se defina con cargo al aval depositado.

7.- Que transcurrido el plazo de seis meses indicado sin que se haya ejecutado la obra por causa imputable a Cartagena Parque S.A. se proceda a la ejecución del aval para la ejecución por parte del Ayuntamiento de las obras no ejecutadas.

Durante la exposición de la propuesta por la Excm. Sra. Alcaldesa se detectan dos errores de transcripción que no afectan al sentido de la misma, y son los siguientes:

- Página 3 del documento electrónico mencionado, en el renglón tercero del párrafo décimo donde dice *“el compromiso asumido por D. Tomás Olivo Sánchez”* se suprime *“Sánchez”* por no ser correcto; quedando como sigue *“el compromiso asumido por D. Tomás Olivo”*
- Página 7 del documento electrónico, párrafo sexto, apartado 1.- donde dice: *“1.- Declarar que por Parte de Cartagena Parque se ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el convenio...”*
debe decir: *“1.- Declarar que por parte de Cartagena Parque se ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas en el convenio...”*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta con las correcciones mencionadas y teniendo en cuenta lo indicado en sendos informes emitidos el 9 de diciembre de 2020, por el Jefe del Área de Urbanismo, y por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, así como en el informe de 10 de diciembre de 2020 del Interventor General Municipal UB 8/2020, incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

2. APROBACIÓN DEL ACUERDO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE EL RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN EN EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL PARA LOS AÑOS 2021,2022 Y 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, con fecha de 2 de diciembre de 2020, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

Visto que el plazo de vigencia del anterior Régimen de Especial Dedicación (RED) para la Policía Local finalizó el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el Régimen de Especial dedicación para estos servicios del Ayuntamiento

de Cartagena, pretende como objetivo principal la adecuación del servicio a las circunstancias especiales que se producen a lo largo del año, teniendo en cuenta el número elevado de vacantes de la plantilla municipal que hace necesario la firma de estos Acuerdos, arbitrando una solución que permita una prestación del servicio adecuada. Todo ello, desde la absoluta necesidad de cubrir las necesidades del municipio y la ciudadanía, así como de quienes han de velar por la prestación del servicio. Haciendo constar que el anterior Acuerdo de RED con vigencia 2017, 2018 y 2019, finalizó con un fuerte incremento en horas RED, lo cual se debe tener en cuenta a la hora del cumplimiento en los presupuestos municipales de la regla de gasto y límite de gasto no financiero, de conformidad con los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el contexto económico en el que se desenvuelven actualmente las Administraciones Públicas de desaceleración económica, agravado por la crisis sanitaria del Coronavirus. Siendo estas las principales cuestiones a tener en cuenta en la negociación de los nuevos Acuerdos de RED.

Visto que en relación con las necesidades expuestas y a efectos de cumplir con *la obligación legal de negociación prevista en el art. 37 del TREBEP*, se celebraron Mesas Generales de Negociación con fechas 23 y 30 de junio, 21 de julio, y 1 de octubre del año 2020, donde se pactó un nuevo acuerdo sobre dicho régimen para la Policía Local.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

Que se proceda a la aprobación del Régimen de Especial Dedicación (RED) del servicio de Policía Local para los años 2021,2022 y 2023 con las condiciones de prestación del servicio y económicas que se anexionan a la presente propuesta.

RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente acuerdo firmado por Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objetivo cubrir las necesidades y carencias demandadas por la ciudadanía de determinados servicios extraordinarios (eventos deportivos, culturales, refuerzo de playas, servicios mínimos etc.)

Una de las premisas que deben guiar a la Policía Local y a los gestores públicos ha de ser la mejora constante del servicio para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía buscando fórmulas que agilicen, que posibiliten mejoras y que garanticen racionalizar los recursos públicos de manera óptima.

Como bien es sabido el total del personal de la Policía local es funcionario por lo que cualquier eventualidad debe ser cubierta en exclusiva, por dicho personal. Esta peculiaridad, unida a un sistema de horario diferenciado, hace complicada la gestión de calendarios y turnos en un Servicio que trabaja 24 horas al día, 365 días al año.

El número elevado de vacantes de la plantilla de la Policía Local, hace igualmente necesario que en el momento de la firma de este Acuerdo, se arbitre una solución que permita una prestación del servicio adecuada. Todo ello, desde la absoluta necesidad de cubrir las necesidades del municipio y la ciudadanía, así como de quienes han de velar por la prestación del Servicio.

Artículo 1.- Condiciones Generales

1. La finalidad del presente Acuerdo es establecer las condiciones en que se

realizarán los servicios de RED, a fin de garantizar un **servicio básico** y una prestación adecuada a la ciudadanía. Se entiende como **servicio básico**, el que precisa de los efectivos por jornada que se concretan en el ANEXO 1.

2. El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al RED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del RED para el siguiente año.

Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación, deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Recursos Humanos antes del día 31 de diciembre. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas en el plazo de un mes por el departamento de Recursos Humanos.

Una vez suscrito dicho compromiso, éste será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo. Todo el personal inscrito en el RED, tiene la obligación de estar disponible mediante teléfono móvil, cuyos datos facilitarán a su Jefatura, comunicando bajo su responsabilidad en tiempo y forma cualquier incidencia relativa a la disponibilidad del teléfono facilitado.

4. Los servicios de RED se realizarán en servicios de calle. Los agentes con destino en Policía Local que se encuentren en segunda actividad, realizarán los servicios de RED en dependencias e instalaciones municipales.

5. No se podrá exceder la jornada habitual mientras queden horas RED salvo las prolongaciones surgidas de intervenciones individualizadas e imprevistas que obliguen a ampliar la jornada 6. Las prolongaciones de jornada se realizarán según lo previsto en el ACT.

Artículo 2. Condiciones de prestación del RED en el Servicio de Policía Local.

1. Con todas las solicitudes admitidas dentro del plazo establecido, se confeccionarán los listados por orden de antigüedad para los Mandos y alfabético para agentes y oficiales. Se determinará por sorteo el primero en comenzar a prestar servicio en la escala de Agente y subinspector y por orden de rotación para el resto de mandos.

Dicho sorteo se realizará todos los años y no se tendrá en cuenta la letra agraciada del sorteo anterior.

Los servicios de RED a que se refiere el Artículo 1.1 se fijarán antes del 31 de diciembre de cada año, así los Jefes de Servicio planificarán la distribución durante el ejercicio según las necesidades previstas, con el visto bueno del Concejal responsable. Se garantizará un mínimo de 15 servicios anuales.

2. En la consideración que la adscripción al RED es voluntaria, y que hasta la fecha de fin de inscripción y/o baja de los empleados, no se conocerá el número exacto de éstos disponible para realizar servicios de RED, el reparto individual del RED (que incluirá 12 horas de formación) queda diferido hasta el momento de conocer dicha cifra.

3. Los 15 servicios mínimos anuales de RED se distribuirán a lo largo de los once meses laborables, asignándose de forma proporcional entre el personal disponible cada mes. Cuando la planificación de los servicios superen los 15 servicios se llevará a Comisión de Seguimiento de Red.

4. Los servicios que deban ser realizados del RED por policías libres de servicio, deberán planificarse para la prestación de un mínimo de 8 horas.

5. Se establecen 26 localizaciones al año de 24 horas para cada uno de los funcionarios que estén adscritos al RED, fijándose y realizándose su pago de manera prorrateada entre 12 mensualidades, independientemente de cuándo se realicen. La falta de asistencia a una localización implicará la pérdida de dicha localización, así como de su parte económica. El funcionario localizable deberá personarse en dependencias del Parque de Seguridad o Distrito 60 minutos, como máximo, después de la llamada telefónica o mensaje de móvil.

6. En caso de siniestro grave, o cualquier otra situación de emergencia de entidad

similar, que requiera afluencia masiva de efectivos se procederá en todo caso a realizar en primer lugar el llamamiento a los localizados y, en caso de ser necesario, se procederá a llamar al resto de efectivos, empezando de manera descendente por los agentes de menor antigüedad en el cuerpo, hasta llegar a los de mayor antigüedad. El personal que voluntariamente acuda en esta situación no estando localizado y que finalmente sea requerido por el Jefe de Servicio, se le abonará la localización correspondiente a las 24 horas, quedando ya localizado el resto de la jornada. Esta localización no se computará en el mínimo mensual ni anual y se abonará en el mes siguiente.

7. La prestación de cualquier servicio de RED deberá ser notificado al afectado mediante llamada o mensaje de móvil que garantice la constancia de la recepción del mismo, con una antelación mínima de 48 horas. De no ser así, se entenderá que la prestación del servicio será voluntaria. Igualmente, en el supuesto de no realizarse en este periodo de tiempo y con el fin de garantizar un "servicio seguro", o la cobertura de algún servicio previsto con demanda extra de efectivos sobre el servicio normal y que suponga la merma de algún efectivo de manera inesperada e imprevisible, se avisará mediante llamada telefónica con al menos 2 intentos y 5 tonos cada uno o mensaje de móvil, en orden de prelación a los efectivos que para ese día y turno se encuentren en situación de localizables o retén. Se podrá alterar el orden de prelación, si otro funcionario de la relación, está destinado en la Sección o Distrito próximo que se pretende cubrir.

8. Cuando a un efectivo, previo su consentimiento, se le asigne un servicio de RED que suponga doblar turnos, le será garantizado un máximo de 90 minutos de descanso antes de incorporarse de nuevo al servicio.

9. La previsión de localizaciones para un día concreto será reflejada en las correspondientes hojas de servicio con al menos 30 días de antelación. La Oficina de Administración de la Policía Local, procurará que en cada retén de localizables, coexistan funcionarios de las distintas categorías y de cada una de las Secciones.

10. El orden de prelación en los llamamientos se realizará de forma que garantice la lógica rotación de los puestos en los tres turnos dados de servicio de tal manera que el tercio de inicio de los localizados, sean los que no han prestado servicio el turno anterior, cambiando a las posiciones de prelación más retrasadas en el siguiente turno y así sucesivamente.

11. Si por la aplicación del artículo anterior un efectivo tuviera que ser llamado en más de un turno del mismo día podrá declinar la oferta o aceptarla en cuyo caso le será garantizado lo previsto en el punto 7 de este apartado.

12. Los servicios y localizaciones asignados al personal serán publicados en la Car-i, a la que los trabajadores tendrán acceso, a fin de que su seguimiento sea transparente y de general conocimiento.

13. Aquellos trabajadores que hayan de desplazarse con vehículo propio, serán indemnizados por el desplazamiento en los términos establecidos en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

14. Los servicios programados de Semana Santa, verano, Cartagineses y Romanos y Navidad, se deberán programar y exponer con 15 días de antelación. En las circunstancias excepcionales como bajas inesperadas o imprevistos se atenderá a lo dispuesto en el punto 6 del presente Acuerdo.

15. No se podrá realizar servicio alguno encontrándose el empleado/a en situación de permiso o vacaciones. Quedan excluidos de lo anterior, aquellos funcionarios que, disfrutando de los días de permiso previos a la jubilación, de forma voluntaria opten por continuar haciendo los servicios de RED

16. Los servicios deberán estar organizados de tal manera que se garantice el adecuado y diario desempeño de funciones propias del cuerpo de la policía local en atención a la prestación de servicios y su distribución en núcleos urbanos, barrios y diputaciones, con el fin de realizar un servicio de calidad y seguro para

las dotaciones policiales encargadas de prestarlo.

17. Como regla general, no se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de poder prestarse los servicios de RED. Si por cualquier motivo, previo análisis de las horas disponibles que restan por utilizar, se detectara la imposibilidad de prestar los servicios en un futuro próximo, deberá comunicarse a la Comisión de Seguimiento de RED que se reunirá, con la debida antelación, para adoptar una solución que garantice el normal funcionamiento del servicio. Hasta tanto la Comisión adopte las medidas oportunas, (en un plazo que no superará los 15 días) quedará prorrogado el Servicio de RED a todo el personal adscrito al mismo, salvo que exista personal voluntario suficiente para cubrir el Servicio durante ese período.

18. Si por cualquier causa debidamente justificada, un funcionario adscrito al RED no realizase el servicio demandado, éste se recuperará en el primer servicio posible que se programe en aplicación del RED y así sucesivamente.

19. Se administrarán los efectivos incluidos en el RED, de manera que exista proporcionalidad y la mayor igualdad posible en el número de servicios asignados con especial atención al número de festivos, nocturnos y laborales.

20. Salvo por cambios de vacaciones y cambios de destino, no se alterarán ni los ciclos ni los turnos de trabajo mientras queden disponibles horas RED.

21. Las localizaciones serán de 24 horas, de 06:00 h. de un día a 06:00 horas del siguiente, abarcando una sola localización los tres turnos de trabajo con el fin de poder simplificar su notificación y previsión, además de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados/as públicos. Las localizaciones del turno administrativo serán desde el viernes a las 22 horas hasta el domingo a las 22 horas, pudiendo solicitarlas voluntariamente de 8 a 12 horas.

22. Con el fin de equiparar el número de localizaciones y su distribución en el calendario laboral, la Oficina de Personal de la Policía Local procurará en aras de poder conciliar la vida laboral y familiar de los empleados/as públicos el reparto equitativo de localizaciones para cada efectivo en jornadas especiales festivas y sábados.

23. Cuando un empleado/a preste servicio por su turno ordinario, o por quedar así asignado por un servicio de RED, en alguna de las noches de 24 y 31 de diciembre, no podrá serle asignada también la otra de manera que deba realizar ambas. De la misma forma se procederá para las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero.

24. Se debe garantizar un descanso mínimo de 1 día a la semana, salvo en las situaciones de emergencia, calamidad o catástrofe. En todo caso se garantiza un descanso mínimo de 8 horas para los salientes del tercer turno.

25. Todos los empleados públicos adscritos al RED tendrán la posibilidad de realizar 6 peticiones de NO RED al año, consistente en que en un ciclo de guardia no se le asigne servicio alguno de RED. Esta circunstancia habrá que comunicarla a la Oficina de Personal con al menos 72 horas de antelación. Su único límite será que los servicios queden cubiertos

26. Para los empleados que presten servicio en turno administrativo se deberá de garantizar al menos un fin de semana libre al mes, excepto que el funcionario renuncie voluntariamente a este derecho.

27. Para los empleados que presten servicio al turno especial de 3x2, en cualquiera de sus modalidades se garantizará como libre el fin de semana que coincida por su libranza en sábado y domingo de forma consecutiva, salvo que el policía solicite voluntariamente renunciar a este derecho.

28. La previsión y garantía expresada en los dos puntos anteriores podrá ser obviada cuando por no existir disposición de efectivos, pudieran quedar servicios sin prestarse.

Artículo 3.- Causas de Baja del RED.

Si algún empleado/a adscrito al RED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento del RED, podrá ser dado de baja en el RED.

En casos de baja médica o accidente laboral se procederá como sigue:

- a. En las bajas por periodo inferior a dos meses no se suspenderá el pago de las horas RED.
- b. En el caso de bajas superiores a dos meses, a partir del tercer mes se suspenderá el abono de las horas RED, estudiándose al tomar el alta y previa audiencia al interesado, la posibilidad de recuperar las horas que excedan los dos meses abonados o de no hacerlos.
- c. Cuando la baja lo sea por accidente laboral, no se suspenderá durante el año en curso los servicios de RED, aunque transcurran más de dos meses. El funcionario/a se comprometerá a realizar las horas al tomar el alta o podrá solicitar la baja durante el periodo de incapacidad.
- d. En caso de enfermedad grave, no se suspenderá durante el año en curso el pago de los servicios de RED ni de las localizaciones y el funcionario no estará obligado a devolver las horas.

Artículo 4.- Percibo económico.

La retribución de las horas de RED será:

1. La retribución será del 95,54% de las horas extraordinarias de cada una de las categorías, calculadas según precio establecido para las mismas en el anexo de Retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
2. El importe de RED correspondiente a los 15 servicios mínimos se fraccionará en doce mensualidades, incluyéndose en la nómina mensual la cantidad resultante.
3. Cuando la planificación anual supere los 15 servicios, los que correspondan a cada funcionario, se realizarán según las necesidades del servicio de forma proporcional y equitativa entre todos los adscritos al RED, y se percibirán en la nómina del mes siguiente al del que se hayan realizado.
4. Dicha cantidad se incrementará con el precio por hora de las jornadas diferenciadas en caso de que correspondieran según precios recogidos en el anexo de retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
5. El importe del periodo de localización de 24 horas será de 114 euros.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento RED

Se crea una Comisión de Seguimiento entre la Corporación y Sindicatos con capacidad de negociación, al objeto de estudiar e interpretar la aplicación y desarrollo de este Acuerdo, así como cualquier otra circunstancia excepcional. En esta Comisión, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Esta Comisión se reunirá, en un plazo máximo de 15 días, cada vez que lo solicite una de las partes con capacidad negociadora en el presente Acuerdo.

Artículo 6.- Vigencia del Acuerdo

Este Acuerdo estará vigente durante los años 2021, 2022 y 2023. No se alterarán los términos de este Acuerdo en referencia a localizaciones y servicios de RED. No obstante, se podrán ampliar los servicios de RED por necesidades del servicio

justificadas, previo informe de la Oficina Económica y Presupuestaria y la Intervención Municipal donde quede acreditada la disponibilidad presupuestaria.

En relación con los Servicios Mínimos, se mantienen los previstos en el Acuerdo RED 2017/2019, hasta tanto se produce la reorganización estructural de los servicios en Policía Local, quedando supeditados a una futura negociación.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los respectivos informes emitidos el día 3 de diciembre de 2020, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y con especial atención a las consideraciones y salvedades indicadas por el Interventor General Municipal en su informe RH 9/2020; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

CONTRATACIÓN

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS 2017-2020 (SE2016/98)

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, con fecha de 3 de diciembre de 2020, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras, con el siguiente tenor literal:

Con fecha 23 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS. 2017-2020** a la mercantil **FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, con A-28037224, formalizándose el contrato el 1 de junio de 2018, con un plazo de ejecución de **CUATRO AÑOS**, prorrogable por otros **DOS AÑOS**.

En fecha 26 de junio el director del contrato emite informe en el que expone que según la Orden SND/458/2020; SND/399/2020 y a la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y Educación, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, se hace necesario para el comienzo del curso 2020-21 reforzar la limpieza de los centros educativos.

Asimismo, el 3 de Agosto de 2020 el director del contrato emite informe en el que solicita la modificación del contrato en el que dice: *“Como consecuencia de la Orden SND/458/2020; SND/399/2020 y a la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y Educación, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, se hace necesario para el comienzo del curso 2020-21 reforzar la limpieza por las mañanas, ya que esta actualmente establecida en horario de tardes, para trabajos de limpieza y desinfección diariamente, con especial atención a zonas de uso común y zonas de contacto frecuente, y el refuerzo de la limpieza de aseos en función de la intensidad de uso, con un mínimo de tres veces al día. Para cumplir esto, se hace imprescindible disponer de personal de refuerzo en horario de mañanas. Este refuerzo se viene desarrollando con horas pendientes de ejecutar derivadas de la paralización de algunas actividades de limpieza durante el período de confinamiento durante el estado de alarma. Se ha previsto que se consumirán estas horas durante el año 2020, por lo que será necesario realizar*

ampliación de contrato para sufragar estas nuevas necesidades durante el año 2021 y siguientes. Se ha calculado en función de las dimensiones y utilización de cada centro educativo una necesidad diaria de 148 h para todos los centros, y se estiman 179 días lectivos en todo el año 2021. Esto supone para el computo del contrato actual un aumento del 9,68%, comparando el estudio económico del pliego actual y este modificado, considerando para el computo global del año un incremento de 26.492 h”

El 10 de Noviembre de 2020 la Oficina Económica y Presupuestaria emite informe por el cual se adopta el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2021 y 2022 las aplicaciones e importes detallados en el mismo para la tramitación anticipada del gasto que supondrá la modificación del contrato. Con fecha 19 de noviembre y 2 de diciembre la Asesoría Jurídica Municipal y el Intervención General Municipal emiten sendos informes favorables a la modificación del contrato.

Consta, asimismo la conformidad del contratista a la modificación del contrato el 2 de diciembre del presente año.

En el marco de la organización municipal acordada por la Alcaldía en resolución de 19 y 27 de junio de 2019 y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de 5 de julio de 2019, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la modificación del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS. 2017-2020.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la modificación del contrato por un importe de 501.036,17 euros (21% I.V.A. Incluido) sobre el presupuesto de adjudicación, que se va a financiar con arreglo al siguiente calendario de gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE	AMPLIACIÓN	TOTAL
2018	06002-3230-2270000	junio a diciembre	2.130.589,73€		2.130.589,73€
2019	09001-3230-2270000	enero a diciembre	3.652.439,53 €		3.652.439,53€
2020	09001-3230-2270000	enero a diciembre	3.652.439,53 €		3.652.439,53€
2021	09001-3230-2270000	enero a diciembre	3.652.439,53 €	353.672,59 €	4.006.112,12€
2022	09001-3230-2270000	enero a mayo	1.521.849,81 €	147.363,58 €	1.669.213,39€
			14.609.758,14€	501.036,17 €	15.110.794,30€

TERCERO: La modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

CUARTO: Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos, el 19 de noviembre de 2020, por el Letrado

Director de la Asesoría Jurídica, y el 2 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal informe NÚM. CO 94-2020; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

4. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado por la Concejal Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, con fecha de 2 de diciembre de 2020, y por el Coordinador de Educación, el 9 de diciembre de 2020; con el siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de “Mantenimiento de Colegios Públicos de Cartagena” que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	N.º registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2020.0003417	09001-3230-2279935	2020.2.0018449.000	48.323,14 €
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2020.0003575	09001-3230-2279935	2020.2.0018450.000	46.465,61 €
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2020.0003869	09001-3230-2279935	2020.2.0018451.000	46.874,96 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos, el 3 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 4 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 90-2020; ambos incorporados en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las once horas y veintiséis minutos del día indicado al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta de la sesión de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local número 36.20, celebrada el 11 de diciembre de 2020, que fue aprobada en la sesión del día 18 de diciembre de 2020.